



SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y PARTICIPACION CIUDADANA

RESOLUCION SAO Nro. 12-0/23

"Por la cual se otorga una concesión de agua, se hacen unos requerimientos, y se dictan otras disposiciones."

La Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de las facultades conferidas por la Resolución DGL No. 00001103 de 25 de noviembre de 2014 y

CONSIDERANDO

Que el señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, mediante el radicado No. **80.30.04082.2023** del 11 de Marzo del 2020, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca**, para beneficio del predio rural **Agua Blanca, Olvido**, ubicado en la vereda **San Antonio**, del municipio de **Aguada-Santander**, el agua será utilizada para uso doméstico de tres (03) personas permanentes, diez (10) personas transitorias y uso pecuario para treinta (30) bovinos.

Los peticionarios presentaron junto con el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales, los siguientes documentos:

- Formulario único de solicitud de concesión de aguas superficiales debidamente diligenciado.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander.
- Copia del certificado de libertad y tradición de matrícula inmobiliaria No 324-43422 de fecha 05 de Marzo del 2020, correspondiente al predio rural **Agua Blanca, Olvido**.
- Recibo de transacción recaudo; BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, oficina 6046 Vélez, Santander; Operación **57148882**, por el valor de **CIENTO OCHO MIL CIENTO PESOS (\$108.100) M/CTE**, a la cuenta convenio **21026 CAS, VIATICOS POR USUARIOS**, ref 1: **5569535**.
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA)

Con la anterior documentación se dio apertura al Expediente No. **038/2020 RVZ**, Concesión de Aguas Superficial de la fuente Hídrica denominada **Agua Blanca**.

Con memorando No 427/99, la Subdirección de Gestión Ambiental fijo los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
mases@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malago@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



RD 45001

ST-CER9445208



ISO 9001

SC3264-1



Norma S WA-906



29 DIC 2023



Técnicos, para otorgar Concesiones de Agua; dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C. A. S. así:

❖ Consumo una persona	0,001000 Lts/seg.
❖ Abrevadero de una res	0,0006 Lts/seg.
❖ Beneficio de una carga de café	0,000100 Lts/seg.
❖ Porcicultura (un cerdo)	0,002000 Lts/seg.
❖ Piscicultura (por m ² de espejo de agua)	0,000400 Lts/seg.
❖ Avicultura (un ave)	0,000004 Lts/seg.
❖ Riego de una hectárea	0,100000 Lts/seg

Mediante Memorando RVZ No 93/2023 de fecha 01 de Marzo de 2023, el funcionario de la C.A.S. BELMER JOSUÉ CARVAJAL, jefe de la Sede Regional de Apoyo Vélez, asigna el Expediente No. 038/2020 RVZ, a La Ingeniera Ambiental LUZ MERY DIAZ RONCANCIO Contratista de la CAS, para tramitar la Concesión de Aguas correspondiente.

Por medio del Auto RVZ No. 56.2023 - de fecha 10 Ma 2023; La Corporación Autónoma Regional de Santander en el artículo primero acepta la autoliquidación presentada por el señor LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.569.535 expedida en Guacamayo – Santander, por un valor de CIENTO OCHO MIL CIENTOS PESOS (\$108.100) M/CTE, a su vez en el artículo segundo se dio inicio al trámite de la solicitud de concesión de aguas superficiales presentado por el señor LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.569.535 expedida en Guacamayo – Santander, de la fuente hídrica denominada Agua Blanca para beneficio del predio rural Agua Blanca, Olvido, así mismo mediante artículo tercero se ordenó la práctica de una visita de Inspección Ocular al punto de captación para lo cual se designó a la Contratista CAS; Ingeniera Ambiental, LUZ MERY DIAZ RONCANCIO, con el fin de realizar la visita de inspección ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.

INFORME DE VISITA

En cumplimiento a lo ordenado en Auto RVZ No. 056.2023 de fecha 10 Marzo 2023; se realizó visita de inspección ocular el día 31 de Marzo del 2023, a la fuente Hídrica denominada Agua Blanca, ubicada en la vereda San Antonio, del municipio de Aguada - Santander, contando con la presencia del señor LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.569.535 expedida en Guacamayo - Santander, en calidad de solicitante de la concesión, con quien se realizó el recorrido y se constató lo siguiente.

FUENTE HÍDRICA DENOMINADA AGUA BLANCA

La fuente hídrica denominada Agua Blanca, Aflora en el predio rural Agua Blanca. Olvido, el cual se ubica la vereda San Antonio en el municipio de Aguada, Santander, es una corriente de uso público dado a que esta forma un cauce, que posteriormente tributa sus aguas al Rio Suarez y su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental C.A.S.

INTERNO GPS GARMIN 2-07-4327

Coordenadas Geográficas - Planas



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-46
Barrio La Playa
Tel (407) 7238925 7240765- 7235668
Celular (310) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCA BERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular (310) 8157695
marais@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel (607) 7238925 Ext 6001-6002
Celular (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel (607) 7238925
Ext 2001 2002
Celular (310) 807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel (607) 7238925 Ext 3001 3002
Celular (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC1264-1





FUENTE HIDRICA DENOMINADA AGUA BLANCA- VEREDA SAN ANTONIO, AGUADA-SANTANDER			
PUNTO DE CAPTACION AGUA BLANCA	COORDENADA E	COORDENADA N	m.s.n.m
	73°31'4,592"	6°11'27,328"	1760
	COORDENADA N	COORDENADA O	m.s.n.m
	1061976.24	1176373.79	1760

DESCRIPCIÓN

FUENTE HIDRICA: EL recurso hídrico entrega sus aguas a un drenaje sencillo para desembocar en el Río Suarez.

SEGÚN METODOLOGIA CORINE LAND COVER:

Cobertura vegetal: 2.4.4 Mosaico de pastos y cultivos

UNIDADES DE COBERTURA DE LA FUENTE HIDRICA DENOMINADA AGUA BLANCA -VEREDA SAN ANTONIO, MUNICIPIO DE AGUADA - SANTANDER		
NIVEL		
1	2	3
2. Territorios Agrícolas	2.4. Áreas agrícolas heterogéneas	2.4.4 Mosaico de pastos y cultivos

Zona de Vida: Bosque Subandino

Zonas de Vida 2014						
fid	AREA	PERIMETER	FORVEGETAL	FORVEGETAL_3	MUNICIPIO	LEYENDA
Zonas de Vida 2014.500	7.5075872E7	50607.57	516.0	546.0	AGUADA	Bosque Subandino

Imagen 1 Zona de Vida Fuente SIG C.A.S 2023

Localización: la Fuente Hídrica Denominada **Agua Blanca**, se ubica en el Predio Rural **Agua Blanca. Olvido** en la Vereda **San Antonio**, Municipio De **Aguada- Santander**,

El Cuerpo de agua objeto de la presente solicitud realiza su recorrido por el predio **Agua Blanca. Olvido** de numero predial **680130000000000060292000000000**, Ubicado en la vereda **San Antonio** en el municipio de **Aguada, Santander**, forma un cauce y posteriormente tributa sus aguas en sentido Noroccidente al **Río Suarez** y su administración le corresponde a la Autoridad Ambiental C.A.S, por lo que se cataloga como una corriente de uso público y su administración está a cargo de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS.

En la solicitud realizada por el señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en **Guacamayo – Santander**, se relaciona el predio rural **Agua Blanca, Olvido**, siendo este beneficiario de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca** el cual se localiza en el predio rural **Agua Blanca. Olvido** con numero predial **680130000000000060292000000000**, ubicado en la Vereda **San Antonio**, municipio de **Aguada, Santander**.

Una vez, verificado el sistema de información geográfico de la Corporación Autónoma Regional de Santander SIG-CAS, se identificó que la fuente hídrica se encuentra codificada en la plataforma, SIG-CAS, en la visita de inspección ocular se identificó que la fuente



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel (607)7238925 Ext: 3001-3002
Celular:(310)8157697
velez@cas.gov.co



ST-CER944508



9 DIC 2023



hídrica discurre por el predio rural **Agua Blanca. Olvido** propiedad del peticionario, las aguas van a un drenaje sencillo para tributar sus aguas al **Río Suarez**.

En el desarrollo de la visita a la fuente Hídrica denominada **Agua Blanca** que aflora en la vereda **San Antonio** y discurre por el predio rural **Agua Blanca. Olvido** de propiedad del peticionario, se pudo verificar el estado general de la franja forestal protectora del cauce del recurso hídrico, en la visita se verificó que la fuente hídrica denominada **Agua Blanca** cuentan con vegetación suficiente en la zona de protección.

Se observó que la fuente hídrica denominada **Agua Blanca** cuenta con su respectiva franja forestal, en el momento no se evidencia ningún sistema de captación.

El peticionario tiene proyectado bombear el agua hasta la vivienda y abrevaderos por medio de una manguera de una (01") pulgada de diámetro y treinta (30) metros de largo, y reducirla a una manguera de media (1/2") Pulgada que se extienda hasta la vivienda del peticionario a una distancia de cuarenta (40) metros, donde se almacenara en un tanque de cien (1000) litros con sus respectivos flotadores y llaves terminales.

APROVECHAMIENTO

La captación será efectuada por el señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No.5.569.535** expedida en Guacamayo – Santander, quien solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca**, para beneficio del predio rural **Agua Blanca, Olvido**, ubicado en la vereda **San Antonio**, del municipio de **Aguada Santander**, el agua será utilizada para uso doméstico de tres (03) personas permanentes, diez (10) personas transitorias y uso pecuario para treinta (30) bovinos.

PREDIO DEL SEÑOR LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES,

Coordenadas Geográficas

PREDIO AGUA BLANCA, OLVIDO -VEREDA SAN ANTONIO, AGUADA -SANTANDER			
PUNTO	COORDENADAS N	COORDENADAS O	m.s.n.m
VIVIENDA: LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES,	6°11'26,13"	73°31'00,"	1772

Coordenadas Planas

PREDIO AGUA BLANCA, OLVIDO -VEREDA SAN ANTONIO, AGUADA – SANTANDER			
PUNTO	COORDENADAS N	COORDENADAS O	m.s.n.m
VIVIENDA: LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES,	1061676.24	1176368.79	1772

SISTEMA DE CAPTACION, DERIVACION Y CONDUCCION

En el momento de la visita no se evidencio sistema de captación sobre la fuente hídrica denominada **agua blanca**, sin embargo se tiene proyectado la construcción de una bocatoma retener parte del agua y bombearla hasta la vivienda y abrevaderos por medio de una manguera de una (01") pulgada de diámetro y treinta (30) metros de largo, y



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL
 Correo 12 N° 9-06
 Barrio La Playa
 Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
 Celular: (311)2039075
 contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
 Calle 36 N° 26-48
 Edificio Sura Oficina 303
 Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
 Celular:(310)8157695
 casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
 Calle 48 con Cra 28 esquina
 Barrio Palmira
 Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
 Celular:(310)8157695
 maras@cas.gov.co

MÁLAGA
 Carrera 9 N° 11-41
 Barrio Centro
 Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
 Celular:(310)2742600
 malaga@cas.gov.co

SOCORRO
 Calle 16 N° 12-38
 Tel:(607)7238925
 Ext.2001-2002
 Celular:(310)6807295
 socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
 Carrera 6 N° 9-14
 Barrio Aquileo Parra
 Tel: (607)7238925 Ext 3001-3002
 Celular (310)8157697
 velez@cas.gov.co



SA 167-1



ST-CER944505



SC3254



MARAS S. Y. A. S. C. A.





1270/23
Página 5 de 15

reducirla a una manguera de media (1/2") Pulgada que se extienda hasta la vivienda del peticionario a una distancia de cuarenta (40) metros, donde se almacenara en un tanque de cien (1000) litros con sus respectivos flotadores y llaves terminales.

De la vivienda al punto de captación hay una distancia total de setenta metros (70m)

La vivienda cuenta con su respectivo pozo séptico y trampa de grasas para las aguas residuales.

AFORO:

El aforo se realizó en el sitio de captación; por el método volumétrico; donde se obtuvieron los siguientes resultados:

FUENTE HIDRICA	AGUA BLANCA
CAUDAL(Q)	1.70 L/Seg
30% DE REDUCCION ESTIAJE	0.51 L/Seg
20 % PORCENTAJE REMANENTE PROTECCION DE LA QUEBRADA	0,24 L/Seg
CAUDAL BASE DE REPÁRTO	0.95 L/Seg

Se verifiko en la base de datos de la corporación autónoma regional de Santander, y No hay concesiones otorgadas provenientes de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca**

REQUERIMIENTOS:

USUARIOS	CONSUMO DE	MODULO CONSUMO, DECRETADOS LA CAS L/S	DE POR	CAUDAL REQUERIDO A CONCESIONAR L/s
LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES, QUERUBIN PARDO DIAZ, GERARDO PARDO DIAZ	USO DOMÉSTICO DE TRES (03) PERSONAS PERMANENTES	0,002000 Lts/seg.		0,006 L/s
	USO DOMÉSTICO DE DIEZ (10) PERSONAS TRANSITORIAS	0,001000 Lts/seg.		0,010 L/s
	ABREVADERO PARA TREINTA(30) RESES	0,0006 Lts/seg		0,018 /Seg
TOTAL, REQUERIMIENTO DEL PETICIONARIO				0.034 L/Seg
<ul style="list-style-type: none"> Equivalencia porcentual con el Caudal Base de Reparto de la fuente hídrica DENOMINADAS AGUA BLANCA (CBD = 0.95 L/seg) 				3.57%

CUENCA:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GN
Carrera 12 N° 9-06
Barro La Playa
Tel: (607) 7238925 7240765- 7235660
Celular: (311) 2039075
rontactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-40
Edificio Surc Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maros@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext 3001-3002
Celular: (310) 8157497
veloz@cas.gov.co



29 DIC 2012



Drenaje_sencillo

fid	oid	gid	nombre_geografico	nombre_secundario	tipo	longitud
Drenaje_sencillo	fid-7a68c930_1b74e347e48_5e5b	378733	347			1147.240358231491

Veredas

fid	COD_BARRIO	NOM_BARRIO	COD_MUNICI	NOM_MUNICI	NOM_PROVIN	AREA	
Veredas	1075	1075	San Antonio	68013	Aguada	Velez	15827897.9718723000000000

FUENTE HIDRICA	AGUA BLANCA
SUB CUENCA	RIO SUAREZ
CUENCA	RIO SOGAMOSO

ÍTEM	ACTIVIDAD	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
INFORMACIÓN GENERAL	Descripción de la actividad	X		Domestico, Pecuario
	Descripción de la fuente hídrica, DENOMINADAS AGUA BLANCA	X		La fuente hídrica se localiza en la vereda San Antonio del municipio de Aguadá - Santander, coordenadas: N: 1061976.24 E: 1176373.79a una altura 1760 de msnm.
DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA	Método de captación, caudal y unidades de medición	X		El sistema de captación se tiene proyectado la construcción de una bocatoma en la fuente hídrica Agua Blanca para retener parte del agua y bombearla hasta la vivienda y abrevaderos por medio de una manguera de una (01") pulgada de diámetro y treinta (30) metros de largo, y reducirla a una manguera de media (1/2") Pulgada que se extiende hasta la vivienda del peticionario a una distancia de cuarenta (40) metros, donde se almacenara en un tanque de cien (100) litros con sus respectivos flotadores y llaves terminales. De la vivienda al punto de captación hay una distancia total de setenta metros (70m) un caudal solicitado de 0.034 L/Seg
IDENTIFICACIÓN DE PÉRDIDAS Y ACCIONES DE CONTROL	Identificación de pérdidas	X		Inmerso en el documento
	Acciones de control	X		Se adecuará el sistema de captación y mantenimientos previos.



cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-05
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2839075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aguilón Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



Durante el desarrollo de la inspección ocular **No se percibió organolépticamente contaminación sobre la fuente hídrica denominada Agua Blanca, no se observaron películas superficiales de grasas o aceites, ni espumas provenientes de jabones o detergentes, tampoco se encontró material flotante que genere descomposición.**

Que el señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca** para beneficio del predio rural **Agua Blanca, Olvido**, ubicado en la vereda **San Antonio**, del municipio de **Guavatá - Santander**, el agua será utilizada para uso doméstico de tres (03) personas permanentes, diez (10) personas transitorias y pecuario para treinta (26) bovinos.

Que Teniendo en cuenta que el agua se utilizara para uso pecuario de bovinos (Abrevadero), es necesario que el peticionario instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales y/o flotadores, fuera de la franja forestal protectora de la corriente hídrica denominada **Agua Blanca**, con el fin de evitar el desperdicio del recurso hídrico, también debe efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma.

Que se realizó visita a la fuente hídrica denominada **Agua Blanca**, que Aflora en el predio rural denominado **Agua Blanca. Olvido**, ubicado en el la vereda **San Antonio** del municipio de **Aguada Santander**, con el fin de determinar la disponibilidad de caudal para otorgar Concesión de Aguas.

Que realizados los aforos a la corriente objeto del presente informe, se verificó que es factible suplir las necesidades y requerimientos del Peticionario pues con esta concesión no se genera afectación o impacto negativo de ninguna forma.

Se deja constancia que ni antes, ni durante el desarrollo de la visita de inspección ocular no se presentaron oposiciones a la solicitud de concesión de aguas objeto de este informe.

Teniendo en cuenta el Caudal Base de Reparto y la solicitud presentada, se determina que, si existe la disponibilidad del recurso hídrico, para otorgar la presente Concesión

Que, una vez revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Vélez, no se hallaron expedientes de concesión de aguas de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca** que capten agua del este lugar del peticionario.

Que una vez realizada la visita al predio rural **Agua Blanca, Olvido**, predio beneficiado, se evidencia que de acuerdo a las coordenadas y la ubicación según la fuente SIG- CAS, se determina que el predio rural queda en la vereda **San Antonio** del municipio de **Aguada - Santander**.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto 2811 de 1974 se determina que el ambiente es patrimonio común., El estado, y los particulares deben participar en su preservación y manejo que son de utilidad pública e interés social. La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

Que según lo establecido en el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento de los usos de agua, suelo, aire y de los demás recursos naturales



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Surc Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310)8157695
cobucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palмира
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310)8157695
marex@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310)807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SAJ67-1



ST-CER944508



SC2264-1



9 DIC 2022



renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño poner en peligro el normal empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que según lo establecido en el **decreto 1449/77 en su Artículo 2, Numeral 4**; el agua debe ser aprovechada con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la Resolución de concesión.

Que según lo establecido en el **Decreto único reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.7.2**. El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad de recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.

Que según lo establecido en el **Decreto único reglamentario 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.2.5.3 Concesión para el uso de las aguas**. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los Artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto

Que de conformidad con lo consagrado en los **Artículos 2.2.3.2.7.3 y 2.2.3.2.7.4 del Decreto 1076 de 2015**, la presente Concesión de Aguas Superficiales, se otorgará por un término de cinco (5) años, teniendo en cuenta la naturaleza y duración de las actividades que se desarrollan en el predio, así mismo, es una concesión de aguas económicamente rentable y socialmente benéfica, por esto, se considera ajustado a los lineamientos y normativas ambientales.

Que mediante la **Resolución 330 de 08 Junio 2017**, la cual adopta el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y saneamiento Básico RAS el Artículo 171 a 180 se especifica el tratamiento descentralizado para sistemas de tratamiento de aguas residuales. Que el programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua-PUEAA, presentado por el interesado, fue revisado por medio de la matriz consignada en este proveído mediante la cual se evaluó el cumplimiento de los requisitos exigidos por la CAS para la aprobación de este instrumento de manejo y control.

Que según el **Artículo 2.2.3.2.1.1.5. Presentación del PUEAA**. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.2.3.6.2 del presente decreto, la solicitud de concesión de aguas y la solicitud de presentación de licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas deberán presentar ante la autoridad ambiental competente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que realizada la visita de inspección ocular 100 metros aguas arriba y 100 metros aguas abajo del sitio de captación no se evidencio conexiones de mangueras u otros usuarios haciendo uso del recurso hídrico.

Que según lo establecido en el **numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993**, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán ejercer las funciones de evaluación control y seguimiento de los usos de agua, suelo, aire y de los demás recursos naturales

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Fleja
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext: 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext: 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext: 6001-6002
Celular: (310) 742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉREZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext: 3001-3002
Celular: (310) 8157697
volez@cas.gov.co



SA.967-1



ST CER944638



SC3264-1





renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño poner en peligro el normal empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que los beneficiarios, quedan obligados a mantener y conservar las franjas forestales protectoras de la corriente otorgada, esto es velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento del área aledaña a la fuente hídrica concesionada, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno la cual se deberá aislar en la zona de recarga de afloramientos con la siembra de especies nativas que ayuden a preservar el caudal, esto, de acuerdo con el **Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.18.2** que establece:

"... En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: 1) Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. (...) Se entiende por áreas forestales protectoras: a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por los menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su la periferia. b) Una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanente o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua. c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45°). 2) Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio, 3) Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas.", debe velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de la zona de protección forestal de corriente "innominada", mantener con cobertura boscosa los predios con pendientes superiores a 45°.

Que así mismo, los beneficiarios de la concesión deberá velar por el buen uso del recurso hídrico para lo cual tomará las medidas necesarias instalando llaves terminales y/o flotadores, tanque de almacenamiento y distribución y efectuarles mantenimiento a estos accesorios y obras con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de uso incontrolado; así mismo, deberán construir pozos sépticos y trampa de grasas para el manejo de las aguas servidas en la casa de habitación del predio.

Que el término de la presente concesión de aguas superficiales se otorga por un periodo de **cinco (05) años**, los cuales serán prorrogables por solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la CAS, para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

Que con base en lo establecido en la Constitución Política artículo 79 se tiene que: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (...) Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Que es deber del Estado dar cumplimiento al artículo 80 superior que establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados."*

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sur: Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 46 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
morex@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



9 DIC 2021



Que la Ley 99 de 1993 artículo 23 confiere a las Corporaciones Autónomas Regionales la facultad de "(...) administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...)".

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS, con base en el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, es la llamada a : " Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos **concesiones**, autorizaciones y salvoconductos(...)."

Que el **Decreto 1076 de 2015**, determina las actuaciones y procedimientos necesarios para obtener la concesión de aguas de la Autoridad Competente, que para el caso es la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

"Artículo 2.2.3.2.1.2: La preservación y manejo de las aguas son de utilidad pública e interés social, al tenor de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto - Ley 2811 de 1974. (...) En el manejo y el uso del recurso agua, tanto la administración como los usuarios, sean éstos de aguas públicas o privadas, cumplirán los principios generales y las reglas establecidas por el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, especialmente los consagrados en los artículos 9 y 45 a 49 del citado Código".

"Artículo 2.2.3.2.2.1: En conformidad con lo establecido por los artículos 80 y 82 del Decreto - Ley 2811 de 1974, las aguas se dividen en dos categorías: aguas de dominio público y aguas de dominio privado. Para efectos de interpretación, cuando se hable de aguas, sin otra calificación, se deberá entender las de uso público."

"Artículo 2.2.3.2.2.2: Son aguas de uso público: a. Los ríos y todas las aguas que corran por cauces naturales de modo permanente o no; b. Las aguas que corran por cauces artificiales que hayan sido derivadas de un cauce natural; c. Los lagos, lagunas, ciénagas y pantanos; d. Las aguas que están en la atmósfera; e. Las aguas lluvias;(...)

"Artículo 2.2.3.2.5.3: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente -INDERENA-, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto."

"Artículo 2.2.3.2.7.1: Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; b. Riego y silvicultura; c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación; (...)" (subrayado fuera de texto).

Artículo 2.2.2.1.3.8. Ecosistemas estratégicos. Las zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos como áreas de especial

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sero Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmita
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742608
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 76 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2007
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944538



SC3264-1





importancia ecológica gozan de protección especial, por lo que las autoridades ambientales deberán adelantar las acciones tendientes a su conservación y manejo, las que podrán incluir su designación como áreas protegidas bajo alguna de las categorías de manejo previstas en el presente decreto.

Artículo 2.2.3.2.24.1. Prohibiciones. Por considerarse atentatorias contra el medio acuático se prohíben las siguientes conductas:

1. Incorporar o introducir a las aguas o sus cauces cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, o formas de energía en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir con el bienestar o salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna y demás recursos relacionados con el recurso hídrico.
2. Infringir las disposiciones relativas al control de vertimientos.
3. Producir, en desarrollo de cualquier actividad, los siguientes efectos:
 - a. La alteración nociva del flujo natural de las aguas;
 - b. La sedimentación en los cursos y depósitos de agua;
 - c. Los cambios nocivos del lecho o cauce de las aguas;
 - d. La eutroficación;
 - e. La extinción o disminución cualitativa o cuantitativa de la flora o de la fauna acuática, y
 - f. La disminución del recurso hídrico como la fuente natural de energía.

Artículo 2.2.3.2.24.2. Otras prohibiciones. Prohibase también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 32 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235648
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext. 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cía 2B esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext. 5001-5002
Celular: (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext. 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext. 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VELEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parro
Tel: (607) 7238925 Ext. 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

9 DIC 20



10. *Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto – Ley 2811 de 1974.*

Artículo 2.2.3.2.25.2. Sistema de control y vigilancia. *En desarrollo de lo anterior y en orden de asegurar el cumplimiento de las normas relacionadas con el aprovechamiento y conservación de las aguas no marítimas, la Autoridad Ambiental competente organizarán el sistema de control y vigilancia en el área de su jurisdicción, con el fin de:*

1. *Inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la ley;*
2. *Tomar las medidas que sean necesarias para que se cumpla lo dispuesto en las providencias mediante las cuales se establecen reglamentaciones de corriente o de vertimientos y en general, en las resoluciones otorgadoras de concesiones o permisos;*
3. *Impedir aprovechamientos ilegales de aguas o cauces;*
4. *Suspender el servicio de agua en la bocatoma o subderivación cuando el usuario o usuarios retarden el pago de las tasas que les corresponde no construyan las obras ordenadas o por el incumplimiento de las demás obligaciones consignadas en la respectiva resolución de concesión o permiso, y*
5. *Tomar las demás medidas necesarias para cumplir las normas sobre protección y aprovechamiento de las aguas y sus cauces.*

Artículo 2.2.3.2.8.1. Facultad de uso. *El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente capítulo y las resoluciones que otorguen la concesión.*

Que mediante Acuerdo No. 256 de Junio 26 de 2014, por medio del cual se establece la estructura interna de la C.A.S. y se señalan las funciones de sus dependencias, se creó la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, asignándole conforme a su Artículo 25, dentro de otras funciones, tramitar las solicitudes de los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales de la oferta de recursos naturales renovables disponibles.

Que mediante Resolución DGL No. 00001103 del 25 de Noviembre de 2014, por medio de la cual se modificó una Resolución y se dictan otras disposiciones, se delegó en la Subdirección de Oferta de los Recursos Naturales Renovables, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, entre otras funciones, la de otorgar, negar o restringir concesiones, prórrogas y traspasos de corrientes o depósitos de aguas superficiales hasta 5 Litros/seg y el respectivo permiso de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras de captación control y reparto.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE:



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN BIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240785- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002
Celular:(310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002
Celular:(310)8157695
marcos@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquilea Parra
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002
Celular: (310)8157697
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1





ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Concesión de Aguas a nombre de el señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, Concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca** para beneficio del predio rural **Agua Blanca, Olvido**, ubicado en la vereda **San Antonio**, del municipio de **Aguada - Santander**, el agua será utilizada para uso doméstico de tres (03) personas permanentes, diez (10) personas transitorias y pecuario para treinta (30) bovinos, en un caudal requerido de **0.034 L/seg** equivalente al **3.57%** del caudal base de reparto (disponible) de **0.95L/seg** de la fuente hídrica denominada **AGUA BLANCA**, localizado en el predio rural **Agua Blanca, Olvido**, de la vereda **San Antonio** del municipio de **Aguada - Santander**.

Coordenadas Geográficas - Planas

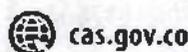
FUENTE HIDRICA DENOMINADA AGUA BLANCA- VEREDA SAN ANTONIO, AGUADA-SANTANDER			
PUNTO DE CAPTACION	COORDENADA E	COORDENADA N	m.s.n.m
	73°31'4,592"	6°11'27,328"	1760
AGUA BLANCA	COORDENADA N	COORDENADA O	m.s.n.m
	1061976.24	1176373.79	1760

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua presentado por el señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, para el trámite concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada **Agua Blanca**, que discurre por el predio rural **Agua Blanca, Olvido** de la vereda **San Antonio** del municipio de **Aguada - Santander**, en un caudal requerido es de **0,061 L/seg** equivalente al **3.57%** del caudal base de reparto (disponible) de **0.95 L/s** de la fuente hídrica denominadas **Agua Blanca**.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, teniendo en cuenta que el agua se utilizara para uso pecuario de bovinos (Abrevadero), es necesario que el peticionario instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales y/o flotadores, fuera de la franja forestal protectora de la corriente hídrica **Innominada**, con el fin de evitar el desperdicio del recurso hídrico, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, que la Concesión de Aguas solo autoriza el uso de las aguas, mas no grava con servidumbre los predios de terceros, razón por la cual, en caso de ser necesario, deberá gestionar los respectivos permisos de servidumbre con los dueños de los predios por donde se instalará la red de conducción.

ARTÍCULO QUINTO: Requerir al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, beneficiaria de la Concesión de Aguas, para que de manera inmediata y una vez notificado el contenido del presente proveído construya las obras hidráulicas de captación, reparto y control. (llaves terminales, flotadores) de modo que deriven únicamente el caudal otorgado,



OF.PRINCIPAL- SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240745- 7235668
Celular: (311)2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Suro Oficina 303
Tel:(607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular:(310)8157695
cas@bucaramanga.cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel:(607)7238925 Ext 5061-5002
Celular:(310)8157695
maras@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel:(607)7238925 Ext 6001-6002
Celular:(310)2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel:(607)7238925
Ext.2001-2002
Celular:(310)807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607)7238925 Ext 3001-3002
Celular:(310)8157497
veloz@cas.gov.co



9 DIC 2023



contribuyan al ahorro y manejo eficiente del agua previniendo de su uso incontrolado de tal manera que se pueda evitar la ocurrencia de procesos erosivos por la conducción del recurso hídrico por toma o canal en tierra. Igualmente, en la vivienda de los solicitantes debe existir tanques de almacenamiento con llaves terminales y flotador.

ARTÍCULO SEXTO: Requerir al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, para que realicen y mantengan en buen estado el sistema de trampas de grasas, pozos sépticos y campo de infiltración para la vivienda para así cumplir con lo estipulado en la resolución 330 de 8 de junio de 2017.

ARTICULO SÉPTIMO: Requerir, al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, de la Concesión de Aguas, para que mantengan los terrenos y áreas cercadas, aisladas, conservadas y reforestadas, se ejecutarán en cumplimiento de las normas ambientales vigentes y de conformidad con lo establecido en el **Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015**, en su **Artículo 2.2.1.1.18.2** en relación con la protección y conservación de los predios los propietarios están obligados a mantener en cobertura dentro del predio las áreas forestales protectoras;

ARTICULO OCTAVO: La Concesión será otorgada por un término de **cinco (5) años**, los cuales serán prorrogables a solicitud del interesado en el último año de vigencia de la misma.

ARTICULO NOVENO: REQUERIR al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, **Santander**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, vele por el aislamiento, conservación y mantenimiento del área de protección forestal; con la siembra de 100 especies forestales nativas de la región, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica 100 mts a la redonda, y 30 mts a lado y lado del cauce, de acuerdo con el Decreto 1076 de 2.015, Artículo 2.2.1.1.18.2

ARTÍCULO DÉCIMO: El Concesionario debe acatar, ejecutar y cumplir con las obligaciones establecidas por la CAS, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, Multas diarias hasta por cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Requerir a los beneficiarios de la concesión de aguas que de conformidad con lo señalado en el **DECRETO 1076/15 EN EL ARTÍCULO 2.2.3.2.23.4** para que en un término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo **deberá realizar el respectivo pago anual de tasas por la utilización del recurso hídrico.**

Parágrafo: El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la Regional Vélez, para ser anexado al Expediente No. 210.20.00038.2022 RVZ.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Advertir al concesionario que la concesión no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin previa autorización de la CAS.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional Santander- CAS, programará visitas de seguimiento de la presente concesión de aguas, en el momento que



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235468
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sora Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157495
busucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext 5001-5002
Celular: (310) 8157495
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext 2001-2002
Celular: (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext 3001-3002
Celular: (310) 8157497
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1





lo estime conveniente con el fin de verificar lo establecido en el presente concepto técnico, los costos de desplazamiento, así como los viáticos que generen estos serán cancelados por los beneficiarios.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Por La CAS-Regional Vélez, notifíquese el contenido de la presente providencia al señor **LUIS ROBERTO ARDILA BENAVIDES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **5.569.535** expedida en Guacamayo - Santander, Santander, quien se puede ubicar el predio rural **Agua Blanca, Olvido**, ubicado en la vereda **San Antonio**, del municipio de **Aguada - Santander** en calidad de interesado y hágasele entrega de una copia para su conocimiento y de más fines pertinentes.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede por la vía Gubernativa, recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el Subdirector de la Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del correspondiente Aviso, de conformidad con lo establecido en el 74 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
GLORIA MILENA DURAN VILLAR

Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana (E)

Exp 038-20		
	NOMBRE	FIRMA
PROYECTO	Camilo Galeano G.	<i>[Handwritten Signature]</i>
Vo. Bo.	Belmer Josue Carvajal	<i>[Handwritten Signature]</i>
Vo.Bo	SAO	



SA367-1



ST-CER944508



SC3254-1



OF. PRINCIPAL - SAN GIL
Carrera 12 N° 9-06
Barrio La Playa
Tel: (607) 7238925 - 7248765 - 7235668
Celular: (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26-48
Edificio Sura Oficina 303
Tel: (607) 7238925 Ext 4001-4002
Celular: (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cro 28 esquina
Barrio Palmira
Tel: (607) 7238925 Ext 5001-5002
Celular: (310) 8157695
maes@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11-41
Barrio Centro
Tel: (607) 7238925 Ext 6001-6002
Celular: (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

SÓCORRO
Calle 16 N° 12-38
Tel: (607) 7238925
Ext: 2001-2002
Celular: (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9-14
Barrio Aquileo Parra
Tel: (607) 7238925 Ext 3001-3002
Celular: (310) 8157697
velez@cas.gov.co

29 DIC 2023